

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0294-2CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 2º de la Ley del Servicio Postal Mexicano.
2.- Tema de la Iniciativa.	Armonización normativa.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Araceli Celestino Rosas.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	28 de junio de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de junio de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Comunicaciones y Transportes.

II.- SINOPSIS

Actualizar la denominación de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO</p> <p>ARTICULO 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>LA SECRETARIA.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Iniciativa de reforma al artículo 2o.- de la Ley del Servicio Postal Mexicano.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 2o.- de la Ley del Servicio Postal Mexicano, para quedar como sigue:</p> <p>ARTICULO 2o.- ...</p> <p>LA SECRETARIA. - Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
	<p align="center">TRANSITORIOS</p> <p>ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Diario Oficial de la Federación.</p>

Omar Aguirre.